

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE GESTIÓN (SISTEMA PROMOCIÓN INTERNA), CONVOCADA POR RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Examinadas las alegaciones presentadas por diversos candidatos a la Plantilla de respuestas publicada con fecha 24 de abril de 2019, este Tribunal

ACUERDA:

1º.- Estimar las reclamaciones relativas a las preguntas:
 Número 29: cuya respuesta correcta debe ser la opción a)
 Número 38: cuya respuesta correcta deber ser la opción c)
 En ambos casos por tratarse de meros errores materiales

2º.- Desestimar el resto de reclamaciones: En cuanto a la pregunta nº 41 porque aunque existe error en la numeración del Real Decreto no causa confusión, ni lleva a error, dado que a continuación se reproduce el título literal de la norma en cuestión. Respecto de la pregunta nº 35 pues el tenor literal del Reglamento es claro y conforme a la respuesta dada.

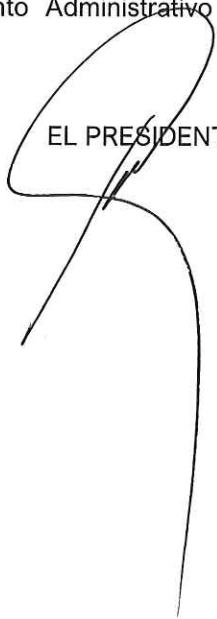
3º.- Aprobar y Publicar las calificaciones del Primer Ejercicio, conforme a la siguiente relación:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE		Columna1
4536-E	Ándres García	Manuel		NO PRESENTADO
4404-N	Aragón Delgado	Rafaela	8,96	
2488-F	Caparrós Cayuela	Aurora	7,15	
4998-J	Cejudo Moreno	Antonio Cecilio	5,33	
3317-A	Delgado Gallego	Rocío	9,52	
4813-E	Duarte Prieto	María José	7,85	
0083-V	Gallego Moreno	María Teresa	8,44	
7498-Q	García de Carellán Durán	Alfonso	9,22	
3647-C	García Guerra	Sara	9,74	
9235-W	González Aguilar	Rocío		NO PRESENTADA
7553-H	Guzmán Tejero	Otilia	7,78	
5876-V	Lechuga Fernández	Marina Jerónima	5,85	
9164-N	Ortuño Sánchez	Mª del Rosario	6,89	
7979-C	Padilla Nebrera	Ana Isabel	8,26	
2333-S	Prieto Casa	Mercedes	7,67	
5862-L	Romance Agüera	Eva María	8,70	
2804-X	Sandoval Lanceta	Rosa	8,70	

El segundo ejercicio se fija para el día 29 de mayo a las 11:30 horas en el Aula del Rectorado en la sede de La Cartuja, que tendrá una duración máxima de dos horas.

Contra este acuerdo, que es de mero trámite y en la medida que no decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso alguno sin perjuicio de las alegaciones que se puedan formular contra el acto que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 octubre

EL PRESIDENTE,



LA SECRETARIA,

